

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE AGENTES DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO EN ANDALUCÍA

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo en Andalucía, promovido por la entidad FUNDACIÓN AMIGOS DE MONKOLE y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 13 de noviembre de 2025, tuvo entrada en este organismo escrito de D. Enrique Barrio García, representante de la entidad FUNDACIÓN AMIGOS DE MONKOLE, con CIF G87884623, mediante el que solicitó su inscripción en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo en Andalucía sin acompañar la documentación requerida por los artículos 21 y 22 del Decreto 119/2024, de 25 de junio, por el que se regula el Consejo Andaluz de Cooperación Internacional, la Comisión de Cooperación para el Desarrollo y el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo, solicitándose con fecha 18 de noviembre de 2025, subsanación de las deficiencias detectadas.

SEGUNDO. - Con fecha 22 de noviembre de 2025, tuvo entrada en este organismo escrito de la entidad interesada por el que se procedió a dar cumplimiento a lo solicitado, aportando toda la documentación en debida forma.

TERCERO. - Instruido el oportuno expediente puede concluirse que en la entidad peticionaria de la inscripción concurren los requisitos exigidos por el artículo 17.1 de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, para merecer la condición de agente de cooperación internacional para el desarrollo en Andalucía, y que ha aportado la documentación necesaria para la inscripción que exigen los artículos 21 y 22 del mencionado Decreto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El artículo 19.1 de la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, creó el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo en Andalucía, y la sección tercera del capítulo III del Decreto 119/2024, de 25 de junio, establece el procedimiento de inscripción en el mismo.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 5 y 10 de la Ley 2/2006, de 16 de mayo, de creación de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, y los artículos 6 y 16 del Decreto 184/2014, de 30 de diciembre, por el que se aprueban los estatutos de la misma, es función de dicha Agencia gestionar el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo en Andalucía correspondiendo a la persona titular de la Dirección de la misma la dirección inmediata y la gestión directa de las actividades de la Agencia. Así mismo, de conformidad con el artículo 27 del Decreto 119/2024, de 25 de junio, la competencia para dictar las resoluciones de inscripción, modificación o cancelación en el Registro a que nos referimos corresponde a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	CELIA ROSELL MARTÍ	01/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm2D25YH3CBXNA3CUPKCRV4T28L	PÁG. 1/2

TERCERO. - Los artículos 21 y 22 del Decreto 119/2024, de 25 de junio, establecen la documentación necesaria que deben remitir los Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo en Andalucía para la obtención de la primera inscripción registral.

Y así, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO. - Proceder a la inscripción de la entidad FUNDACIÓN AMIGOS DE MONKOLE, con CIF G87884623, en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo en Andalucía, con el número de inscripción R-0468.

SEGUNDO. - La presente resolución se notificará a la entidad solicitante conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la presidencia de la AACID en el plazo de un mes cuyo cómputo se inicia el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO
Celia Rosell Martí

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CELIA ROSELL MARTI	01/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm2D25YH3CBXNA3CUPKCRV4T28L	PÁG. 2/2